

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO  
Santiago, ocho de abril de dos mil veintiuno.  
Sala: Undécima

Rol Corte: Penal-1461-2021

Ruc: 2100305145-2

Rit : O-1113-2021

Juzgado: JUZGADO DE GARANTIA DE COLINA

Integrantes: los Ministros señora Jessica De Lourdes Gonzalez Troncoso,  
señor Jaime Balmaceda Errazuriz y el Abogado Integrante señor Francisco  
Javier Ovalle Aldunate

Relator: Patricio Hernández Jara

Digitador (a): Paulina Silva Sánchez

Santiago, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Proveyendo los escritos folios 4 y 5, a todo, téngase presente.

**Vistos y oídos los intervinientes:**

Que sin perjuicio de la calificación jurídica definitiva de los hechos que han sido materia de la formalización de la investigación y no obstante estimarse satisfechos los supuestos de las letras a) y b) del artículo 140 del Código Procesal Penal, considera la Corte que no existen antecedentes calificados que permitan sostener que la libertad del imputado Juan Eliecer Zamorano Álvarez constituya un peligro para la seguridad de la sociedad en términos tales que la prisión preventiva sea la única medida cautelar que permita asegurar los fines del procedimiento.

Estima este tribunal que sin perjuicio de la extensión de la pena privativa de libertad que en abstracto señala la ley al delito que motivó la formalización, el peligro para la seguridad de la sociedad a que se refiere a la ley y que justifica la prisión preventiva ha de entenderse como de peligro de reiteración, esto es, como la posibilidad de que el imputado, en el evento de recuperar la libertad, pueda incurrir en nuevos y similares ilícitos y, en este contexto, lo cierto es que no existen antecedentes que permitan presumir que ese peligro de reiteración efectivamente exista, en tanto, por una parte, objetivamente Zamorano Álvarez no registra condenas previas en su extracto de filiación y antecedentes y, por otra, por las circunstancias especialmente particulares en que tuvieron lugar los acontecimientos.

Por consiguiente, no cabe sino concluir que la libertad de Juan Eliecer Zamorano Álvarez no constituye un peligro para la seguridad de la sociedad y que los fines del procedimiento quedan suficientemente resguardados con una medida cautelar menos intensa, que supone en rigor también una



privación total de libertad del imputado, como son la de arresto domiciliario total, pedida por la defensa, y el arraigo nacional.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en la norma legal citada y en el artículo 149 del Código Procesal Penal, se **revoca** la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de Garantía de Colina en la causa RIT N° 1113-2021 que dispuso la medida cautelar de prisión preventiva respecto del imputado Juan Eliecer Zamorano Álvarez y se declara en su lugar que éste queda sujeto a las de arresto domiciliario total y arraigo nacional.

Acordada contra el voto de la Ministra señora González, quien fue de opinión de confirmar la referida resolución y mantener el régimen de prisión preventiva al imputado Zamorano Álvarez por compartir los fundamentos expuestos en el pronunciamiento de primer grado.

Comuníquese lo resuelto al tribunal a quo.

Rol Corte: Penal-1461-2021

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.





VTNIMJCRMEO

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jessica De Lourdes Gonzalez T., Jaime Balmaceda E. y Abogado Integrante Francisco Javier Ovalle A. Santiago, ocho de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a ocho de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>